



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Liquidación de persona natural no comerciante
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-01177-00</b>
<b>Asunto</b>	Notificado acreedor por conducta concluyente Ordena remitir Requiere acreedor Ordena telegrama Incorpora respuestas

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial del Banco Finandina S.A., el Despacho dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 301 y 91 del Código General del Proceso, tendrá notificada por conducta concluyente al acreedor del Auto del 25 de noviembre de 2021, por medio del cual se decretó la apertura de la liquidación patrimonial del deudor Johnny Alexander Ladino Mora.

Por lo anterior, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE, identificado con T.P. 285.135 del C. S. de la J., para que represente a la entidad citada en los términos del poder conferido. Por la Secretaría del Despacho remítase el link del expediente digital al abogado, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, estudiada la solicitud que antecede por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bogotá, se considera necesario requerir al acreedor para que allegue cualquier medio probatorio que certifique que el poder conferido al apoderado judicial fue otorgado desde la dirección de la Secretaría para notificaciones judiciales.

Asimismo, dado que el correo electrónico en el que pretende recibir notificaciones judiciales el togado para representar a la acreedora no se encuentra inscrito en el

Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra registrado, pues este es el correo que debe señalarse en el poder adjunto. Se aporta registro fotográfico de la búsqueda en el SIRNA:

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes	Profesionales del Derecho y Jueces de Paz				
Certificado de Vigencia	En Calidad de	# Tarjeta/Carné/Licencia:	Tipo de Cédula:		
Autenticidad del Certificado	ABOGADO		CÉDULA DE CIUDADANÍA		
Inscritos URNA	Número de Cédula:	Nombres:	Apellidos:		
Estado del Plástico					
Sanciones Vigentes por Calidad	<input type="button" value="Buscar"/>				
Normatividad	<b>IDULA</b>	<b># TARJETA/CARNÉ/LICENCIA</b>	<b>ESTADO</b>	<b>MOTIVO NO VIGENCIA</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>
Requisitos para Trámites	4467	272111	VIGENTE	-	RMENDEZ05@HOTMAIL.COM
Gaceta del Foro	1 - 1 de 1 registros				<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="siguiente"/>

De otro lado, se incorpora al plenario las respuestas emitidas por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cauca y el Juzgado Primero Civil del Circuito de Yarumal, con las cuales informan que en las mencionadas Agencias no han adelantado proceso alguno en contra del aquí deudor

Por último, se requiere a la liquidadora ZULMA ODILA BECERRA COSSIO, para que se sirva a comparecer al Despacho virtualmente y asumir el cargo al que fue normada, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. Por medio de la Secretaría del Despacho emítase el respectivo telegrama y envíese el mismo, al correo [abogadoequidad@gmail.com](mailto:abogadoequidad@gmail.com)

## NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5139a879d8b1153e17f24b5c1baf219ff5d06daf3d51674f32c6ca53641b139**

Documento generado en 09/02/2022 04:03:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**